

grandes núcleos de población, para reforzar los ingresos hasta el grado que demandan las necesidades actuales, y resulta de ello que las atenciones *propriadamente locales* no se cumplen sino en parte porque siempre falta para ellas, ya que (como antes ocurría) no puede excusarse el pago de las atenciones del Estado y Diputación. Preciso sería atender a estas dificultades de hecho y que los fines propios de la municipalidad pudieran cumplirse con los medios adecuados para ello, que no serían otros de eliminar a los Ayuntamientos de otras cargas a que forzosamente han de atender sin que los servicios a que se refieren les afecte de un modo directo y particular.

El mal se agrava más al considerar que los impuestos locales estuvieron siempre abandonados y nunca produjeron para sostener digna y decorosamente los servicios locales que les estaban confiados. Al tratar hoy de sostenerlos con decoro, no ya los que antes existían, sino los nuevamente creados, se plantea un conflicto de verdadera importancia, que agrava más las deudas infinitas que pesan del tiempo anterior.

Quiso el Ayuntamiento que rige los destinos de este Municipio continuar en la parquedad del cobro de los Impuestos, por creer podía hacerlo como anteriormente y estuvo expuesto a ver grandemente dificultada su gestión.

El fracaso patente del establecimiento de los arbitrios para sustituir el repartimiento de utilidades en el ejercicio de 1924-25 fué causa de una gran perturbación en la Hacienda Municipal, cuyos efectos y consecuencias se tocan aún.

No fracasó el sistema, a mi juicio, por falta de base para la tributación; el fracaso fué debido a falta de organización; la transformación de las Haciendas locales de una manera brusca, puede acarrear fatales consecuencias. La transformación gradual y progresiva, da en todo caso beneficiosos resultados, que nacen al ir practicando el sistema y al conocer de momento sus defectos, que no ocasionando un gran trastorno, pueden remediarse oportunamente.